



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N°1762049/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 109/18 (RESOL-2018-109-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Acta Complementaria obrante a fojas 7 y 10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **999/18.-**



PREMIO A LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y A LA COLABORACION EN PLANTA E. ECHEVERRIA

En virtud de las conversaciones que se vienen manteniendo; en el día de la fecha se reúnen por una parte, en representación de Molinos Rio de la Plata S.A. la Sra. Victoria Nieva y el Sr. Víctor Giorgi quienes lo hacen en carácter de apoderados, constituyendo domicilio en Planta Esteban Echeverría sita en Ruta de la Tradición, paralela a la Ruta Prov. N°4, entre Arroyo Santa Catalina y calle Nueva Escocia (Camino de la Cintura), de la localidad de Esteban Echeverría y por la otra la Sra. Lidia Crespo en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación filial Buenos Aires en su carácter de Secretaria Gremial con domicilio en Carlos Calvo 1535, CABA, y los Sres. Jorge Tanda integrante de la CD y los Sres. David Mamani, Marcelo Aponte, Jorge Espindola, Máximo Zapiola, Manuel Reboledo, integrantes de la C. Interna de delegados.

Y acuerdan que:

A partir del 1° de abril se modifica la forma de calcular el rubro **presentismo** para el personal de Planta E. Echeverria, hasta hoy equivalente al 10 % calculado sobre determinados conceptos normales y habituales remunerativos conforme a las horas efectivamente trabajadas, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos oportunamente por la Empresa en el Anexo 1 adjunto, el cual deja de tener vigencia a partir de la suscripción del presente.

Conforme el cambio acordado con vigencia a partir de la fecha, se establece un nuevo procedimiento para alcanzar el pago del rubro **presentismo** que seguirá siendo un 10% liquidado sobre los mismos conceptos remunerativos y habituales por horas efectivamente trabajadas, tal como venía liquidándose, solo que sin considerar los requisitos anteriormente establecidos en el anexo 1 que se adjunta, para su integra percepción

Esta nueva modalidad acordada entre las partes para la liquidación del rubro **presentismo** no podrá ser interpretada como flexibilidad hacia los incumplimientos por llegadas tardes o ausencias injustificadas. En ese sentido se reconoce respecto a todo el personal involucrado, que toda llegada tarde al igual que cualquier inasistencia injustificada en las que pudiera incurrir, facultará al empleador al pleno ejercicio de su facultad de dirección (art 65 de la LCT) y sus facultades disciplinarias (art 67 de la LCT).

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse mensualmente para analizar el porcentual de Ausentismo y acordar las medidas que correspondan a fin de que el porcentual indicado no supere el valor de SEIS CON CINCUENTA por ciento (6,5%) mensual.

El empleador pondrá en conocimiento del personal de Planta Esteban Echeverría el presente acuerdo, notificando asimismo que las ausencias injustificadas son una falta al contrato laboral y una falta de contracción al trabajo, que de ocurrir, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Esta modalidad de pago del presentismo, por su naturaleza, es exclusivamente para Planta Esteban Echeverría y no podrá ser de aplicación en ninguna otra locación de Molinos Rio de la Plata.

De conformidad se firman tres (3) copias del mismo tenor y a idéntico efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.762.049/17.-

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días de junio de 2017, siendo las 14,00 horas comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Dr. Pablo Marcelo GRECO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO TRABAJADORES INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES** la Sra. Lidia Beatriz CRESPO en carácter de Secretaria Gremial, Apoderada y Miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Jorge TANDA en carácter de miembro del Consejo Directivo y miembro de la Comisión Negociadora, junto a los Sres. Luis Marcelo APONTE y Jorge ESPINDOLA ambos en carácter de Delegados del Personal y miembros de la Comisión Negociadora.

Declarado abierto el acto por el **actuante**, llamadas a "viva voz" que fueran las partes, por la Empresa **MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA** nadie comparece, pese a encontrarse debidamente notificada, tal como surge de la cédula obrante a fs. 5.

Cedida la palabra a la **parte sindical** presente esta **RATIFICA** íntegramente el **ACUERDO** acompañado a fs. 7/9 - en el marco del CCT 244/94 y solicitando su oportuna **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo se nomina como miembros integrantes de la Comisión Negociadora a los Sres. Lidia Beatriz CRESPO (M.I. N° 5.899.539), Jorge TANDA (M.I. N° 24.843.013) Luis Marcelo APONTE (M.I. N° 30.438.728) y Jorge ESPINDOLA (M.I. N° 18.615.335).

Con lo que se cerró el acto, siendo las 15,30 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



[Handwritten signature of Pablo Marcelo Greco]
Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 1.762.049/17.-

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de 2017, siendo las 15,00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Dr. Pablo Marcelo Greco Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior miembro de la Comisión Negociadora.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical presente** esta RATIFICA el acuerdo acompañado a fs. 7/9 de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Con lo que se cierra el acto siendo las 15,30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

[Handwritten signature of José Francisco Varela]
JOSE FRANCISCO VARELA
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
F. T. I. A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.762.049/17.-

En la ciudad de Buenos Aires a los 18 días de julio de 2017, siendo las 15,00 horas comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Dr. Pablo Marcelo GRECO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la Empresa **MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Víctor GIORGI.

Cedida la palabra a la **parte empresaria** presente esta **RATIFICA** íntegramente el **ACUERDO** acompañado a fs. 7/9 - en el marco del CCT 244/94 y solicitando su oportuna **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo se nomina como miembro integrante de la Comisión Negociadora al Sr. Víctor Hugo GIORGI (M.I. N° 8.296.590).

Con lo que se cerró el acto, siendo las 15,30 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 109/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.